

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00168-00
DEMANDANTE : CHRISTIAN FELIPE GÓMEZ MURCIA
DEMANDADOS: HELVER GIOVANNI DELGADO MALDONADO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el demandante subsanó las falencias señaladas. Reunidos en consecuencia los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así, advirtiéndose que el accionante quien actúa en nombre propio, estimó la cuantía de las pretensiones en suma que no supera el valor equivalente de veinte (20) salarios mínimos vigentes, se imprimirá a la demanda el trámite de única instancia previsto en los artículos 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

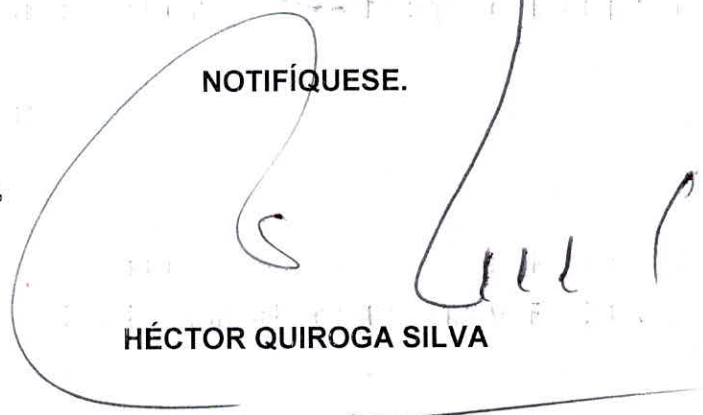
PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por CHRISTIAN FELIPE GÓMEZ MURCIA **contra** HELVER GIOVANNI DELGADO MALDONADO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que comparezca a la audiencia de que trata el artículo 72 de la misma codificación modificado por el canon 36 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **trece (13) de agosto de 2021**, para los fines indicados en el artículo anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA